

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/3746** *Notificación de Resolución a Asimul Rem Sdad. Civil Particular, procedimiento 366/18 ejecución de títulos judiciales 32/2020.*

#### Edicto

Procedimiento: 366/18  
Ejecución de títulos judiciales 32/2020 Negociado: MT  
N.I.G.: 2305044420180001504  
De: D/D<sup>a</sup>. RAFAEL ARANDA CAZORLA  
Abogado: MARÍA DEL MAR LÓPEZ LORITE  
Contra: D/D<sup>a</sup>. ASIMUL REM SDA. CIVIL PARTICULAR

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

#### Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RAFAEL ARANDA CAZORLA contra ASIMUL REM SDA. CIVIL PARTICULAR sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 28/07/20 del tenor literal siguiente:

AUTO  
PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la sentencia por la suma de 4.149,2 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés de mora), más la cantidad de 1.000 euros presupuestada para intereses y costas de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JOSÉ ANTONIO LUCINI NICAS, MAGISTRADA/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA/JUEZ  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EL/LA LETRADO/A DE LA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DECLARAN EMBARGADOS, vía telemática, como propiedad del ejecutado ASIMUL REM SDA. CIVIL PARTICULAR las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir las cantidades reclamadas en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.149,2 euros en concepto de principal (incluido el 10% de interés de mora), más la de 1.000 euros calculada para intereses legales y costas.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá ingresar dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de BANESTO (GRUPO SANTANDER ) IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en " Observaciones" se consignara los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial 2046 0000 64 0032 20

4.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC) Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ASIMUL REM SDA. CIVIL PARTICULAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de septiembre de 2020.- La Secretaria Judicial, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.